

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
DEL
PATRIMONIO
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0579-2023/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 15 de junio del 2023

VISTO:

El Expediente n.º 1062-2022/SBNSDAPE, que sustenta la solicitud de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** sobre el cumplimiento de la **PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL PROYECTO** conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución n.º 096-2021/SBN-DGPE-SDAPE, respecto del predio estatal de 8 600,00 m², ubicado en el Block EG de la Manzana E frente al Block DB de la Urbanización Brisas, en el distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida n.º 49049727 del Registro de Predios de Lima de la Zona Registral n.º IX - Sede Lima, con CUS n.º 26163 (en adelante “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargada de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales¹ (en adelante “TUO de la Ley”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.º 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”);

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 49º y 50º del Reglamento de Organización y Funciones de esta Superintendencia aprobado por la Resolución n.º 0066-2022/SBN del 26 de septiembre del 2022, con el cual se aprueba Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n.º 011-2022-VIVIENDA (en adelante “el ROF de la SBN”) la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal - SDAPE es la unidad orgánica encargada de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales que se encuentran bajo la competencia de la SBN, así como de las acciones de saneamiento técnico – legal de los mismos, procurando una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

Respecto de los antecedentes de “el predio”

3. Que, revisado los antecedentes registrales se determinó que “el predio” es de titularidad del Estado Peruano, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, inscrito en el asiento C00002 de la partida n.º 49049727 del Registro de Predios de Lima. Asimismo, mediante Resolución n.º 096-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 29 de enero de 2021 (en adelante “la Resolución”), esta Superintendencia

¹ Aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 10 de julio de 2019.

reassignó la administración de “el predio” a favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos por plazo indeterminado, para que se ejecute el proyecto denominado “Creación del área recreativa-deportiva ubicada en el Jr. Alameda El Merlín Urb. Las Brisas de Villa, distrito de Chorrillos-Lima”; dicho acto quedó condicionado a que la entidad beneficiada presente el expediente del proyecto en el plazo de dos (2) años, bajo sanción de extinguirse el derecho otorgado, inscrito en el asiento D00001 de la partida mencionada; cabe precisar que “la Resolución” ha sido notificada el 8 de febrero de 2021;

Respecto a la solicitud de ampliación de presentación del expediente del proyecto

4. Que, con Oficio n.º 187-2022/MDCH-GDU presentada el 14 de septiembre de 2022 (S.I. n.º 24310-2022), la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS**, a través del Gerente de Desarrollo Urbano, Juan Yimer Zamudio Revilla (en adelante “la Municipalidad”), solicitó la ampliación del plazo para la entrega del expediente de proyecto “Creación del área recreativa deportiva ubicada en el Jr. Alameda El Merlín, Urb. Las Brisas de Villa, distrito de Chorrillos-Lima”;

5. Que, el artículo 88° de “el Reglamento” dispone que por la reasignación de predios de dominio público se modifica el uso o destino predeterminado del predio estatal de dominio público a otro uso público o prestación del servicio público (...);

6. Que, es de aplicación para el referido procedimiento las disposiciones legales previstas en la Directiva n.º DIR-00005-2021/SBN denominada “Disposiciones para el otorgamiento y extinción de la afectación en uso de predios de propiedad estatal”, aprobada mediante Resolución n.º 0120-2021/SBN (en adelante “la Directiva”) supletoriamente en lo que se considera pertinente y no se oponga a “el Reglamento”, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final²;

7. Que, en el artículo 2° de “la Resolución” se generó la obligación de presentar el expediente del proyecto “Creación del área recreativa-deportiva ubicada en el Jr. Alameda El Merlín Urb. Las Brisas de Villa, distrito de Chorrillos-Lima” en el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de notificación de la citada resolución, el cual vence el **08 de febrero de 2023**, bajo sanción de extinguirse la reasignación de la administración otorgada; no obstante, se debe precisar que, el plazo del derecho otorgado sobre “el predio” es por un plazo indeterminado, siempre que se cumpla con la obligación antes señalada;

8. Que, en el caso materia de análisis, corresponde verificar si “la Municipalidad”, presentó su solicitud de ampliación de plazo antes del vencimiento del plazo otorgado, es decir el 08 de febrero de 2023;

9. Que, se advierte que “la Municipalidad” presentó solicitó la ampliación del plazo para presentación el expediente el 19 de abril de 2022 (S.I. n.º 24310-2022), conforme se describe en el considerando tercero de la presente resolución; por lo tanto, habiendo presentado su solicitud dentro del plazo otorgado se procedió a la evaluación;

10. Que, de lo indicado mediante el Oficio n.º 08818-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 26 de octubre de 2022 (en adelante “el Oficio 1”) se solicitó a “la Municipalidad” que dentro del plazo de diez (10) días hábiles computados a partir del día siguiente de notificado el presente documento, de acuerdo a lo establecido en el numeral 136.2 del artículo 136° de “el Reglamento”, concordado con el numeral 4 del artículo 143° y numeral 1 del artículo 146° del “TUO de la Ley n.º 27444”, brinde la siguiente información:

10.1 Sustentar la demora y/o retraso de la presentación del expediente del proyecto denominado “Creación del Área Recreativa – Deportiva ubicada en el Jr. Alameda El Merlín, Urb. Las Brisas de Villa, distrito de Chorrillos – Lima”;

10.2 Indicar cuales son las acciones realizadas sobre “el predio” que se han visto suspendidas a fin

² Directiva n.º 005-2021/SBN

“9. Disposiciones Complementarias Finales

(...)”

Segunda.- Aplicación supletoria

Las disposiciones previstas en la presente Directiva son de aplicación a los procedimientos de reasignación de bienes de dominio público, así como al procedimiento de cesión en uso sobre bienes de dominio privado estatal, en lo que fuere pertinente y teniendo en consideración la naturaleza de cada uno de ellos.”

de atender las obras en liquidación y en ejecución primordiales que refiere, debiendo adjuntar la documentación que considere pertinente;

- 10.3 Indicar cuales son los avances que ha realizado a la fecha para la elaboración del proyecto denominado “Creación del Área Recreativa – Deportiva ubicada en el Jr. Alameda El Merlín, Urb. Las Brisas de Villa, distrito de Chorrillos – Lima”;
- 10.4 Respecto de copia ilegible del Acta de Recuperación Extrajudicial y copia ilegible de denuncia policial, deberá adjuntar copia legible a fin de evaluarse el contenido de dichos documentos.
- 10.5 Indicar cuál es el estado actual de “el predio” (situación física y tipo de ocupación), adjuntar documentación y tomas fotográficas;
- 10.6 Deberá indicar un plazo prudencial para la presentación del expediente de “Creación del Área Recreativa – Deportiva ubicada en el Jr. Alameda El Merlín, Urb. Las Brisas de Villa, distrito de Chorrillos – Lima”;

11. Que, dentro del plazo “la administrada” mediante Oficio n.º 212-2022/MDCH-GDU presentado el 11 de noviembre de 2022 (Solicitud de ingreso n.º 30505-2022) indica que se encuentra en la capacidad para asumir el compromiso de presentar el proyecto denominado “Creación del área recreativa deportiva ubicada en el Jr. Alameda El Merlín, Urb. Las Brisas de Villa, distrito de Chorrillos, Lima”;

Respecto de la presentación del expediente del proyecto

12. Que, con Oficio n.º 006-2023-MDCH-GDU presentado el 26 de enero de 2023 (Solicitud de ingreso n.º 01792-2023), “la Municipalidad” señala que a fin de dar cumplimiento a “la Resolución” presenta el expediente técnico cuya denominación según la nomenclatura del Sistema Nacional de Programa Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE es “Creación del servicio de recreación en el área recreativa-deportiva ubicada en el Jr. Alameda El Merlín de la Urb. Las Brisas de Villa del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima”. Para tal efecto adjunto, entre otros, lo siguiente: i) Formato 7A; ii) Resumen Ejecutivo; iii) Memorias Descriptivas (arquitectura-estructuras, instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias); iv) Especificaciones Técnicas (arquitectura-estructuras e instalaciones eléctricas); v) Memorias del cálculo del proyecto (obras civiles, módulo de SSHH y guardianía); vi) metrados y planilla de metrados; vii) Presupuesto (desagregado, resumen de presupuesto, análisis de precios unitarios; viii) Cronogramas (cronograma de obra, cronograma valorizado, cronograma de adquisiciones, Curva S; ix) anexos (estudios básicos de ingenierías, estudio de impacto ambiental, plan de seguridad y salud ocupacional de obra, gestión de riesgos, certificado de operatividad de redes, panel fotográfico, vistas 3D, libre disponibilidad del terreno); y, x) planos (ubicación y localización, perimétrico, topografía-planta, secciones transversales, demoliciones, constructivo, propuesta de paisajismo, diseño geométrico y secciones generales);

13. Que, de la evaluación de la documentación adjuntada por “la Municipalidad” se han advertido observaciones las cuales fueron trasladadas mediante el Oficio n.º 01179-2023/SBN-DGPE-SDAPE de 10 de febrero de 2023 (en adelante “el Oficio 2”), habiendo otorgado el plazo de diez (10) días hábiles computados a partir del día siguiente de notificado el presente documento, de acuerdo a lo establecido en el numeral 136.2 del artículo 136º de “el Reglamento”, concordado con el numeral 4 del artículo 143º del “TUO de la Ley n.º 27444”, para realizar la aclaración respectiva de lo siguiente:

- 13.1. El expediente técnico presentado se denomina “Creación del servicio de recreación en el área recreativa-deportiva ubicada en el Jr. Alameda El Merlín de la Urb. Las Brisas de Villa del distrito de Chorrillos-provincia de Lima-departamento de Lima”; sin embargo, dicha denominación discrepa con el nombre del proyecto “Creación del Área Recreativa – Deportiva ubicada en el Jr. Alameda El Merlín, Urb. Las Brisas de Villa, distrito de Chorrillos – Lima” para el cual se otorgó “el predio” mediante la Resolución n.º 0096-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 29 de enero de 2021, sírvase aclarar o indicar si se trata del mismo proyecto y si se requiere la modificación del nombre.
- 13.2. Del Resumen Ejecutivo y la memoria descriptiva del proyecto se advierte que no se ha mencionado lo siguiente: finalidad, justificación de la dimensión del área solicitada, cronograma general de la ejecución del proyecto y plazo para su culminación, presupuesto estimado y la forma de financiamiento.
- 13.3. Del Resumen Ejecutivo se ha señalado como plazo de ejecución del proyecto de sesenta (60) días calendario (dos meses); sin embargo, en la memoria descriptiva señala que dicho plazo

será 120 días calendarios (cuatro meses), aclarar dicha observación.

- 13.4.** Asimismo, en el cronograma de obra se ha indicado que la duración del proyecto es de 120 días calendarios, iniciándose el 01 de marzo y culminando el 29 de junio de 2023; al respecto, sírvase a indicar si el proyecto será ejecutado dentro las fechas establecidas o estará sujeto a modificación. Cabe precisar que, no cumplir con las fechas indicadas para la ejecución del proyecto es causal de extinción de la afectación en uso de conformidad al artículo 155° del Reglamento de la Ley n.° 29151. Finalmente, se precisa que esta Subdirección emitirá una nueva resolución estableciendo la obligación de ejecutar el proyecto en el plazo consignado por su representada en el expediente técnico, la misma que será puesta en conocimiento de la Subdirección de Supervisión de esta Superintendencia para las acciones de supervisión correspondientes.

14. Que, mediante Oficio n.° 025-2023-MDCH-GDU presentado el 01 de marzo de 2023 (S.I. n.° 05069-2023), “la administrada” remitió la información a fin de levantar las observaciones señaladas; para tal efecto, adjuntó lo siguiente: i) Informe n.° 0141-2023-MDCH-GDU-SGEPI; ii) Informe n.° 0009-2023-MDCH-DGU-SGEPI-MAECH; iii) Resumen Ejecutivo; iv) Memoria Descriptiva; y señala lo siguiente:

- 14.1.** Al contener el aplicativo del Banco de Inversiones la base de datos estandarizados para la viabilidad, el nombre del proyecto se formuló en base a la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, siendo la variación del nombre del expediente técnico presentado a causa de la inclusión del objetivo de la intervención y la localización completa del mismo, en referencia a la denominación descrita en la Resolución n.° 0096-2021/SBN-DGPE-SDAPE; sin embargo, este no interfiere con la finalidad del expediente técnico.
- 14.2.** Se alcanza la memoria descriptiva conteniendo la finalidad, justificación del área solicitada, cronograma general de la ejecución del proyecto, plazo para la culminación, presupuesto estimado, forma de financiamiento. La memoria descriptiva y resumen ejecutivo presentan la misma información.
- 14.3.** El plazo de ejecución es de ciento veinte (120) días calendario, aproximadamente cuatro (4) meses.
- 14.4.** La fecha de inicio del proyecto sería el 01 de agosto de 2023.

15. Que, mediante Oficio n.° 0056-2023/MDCH-GDU de 10 de mayo de 2023 (Solicitud de ingreso n.° 11576-2023), “la administrada” remite información complementaria al expediente técnico; para tal efecto adjuntó lo siguiente: i) Informe n.° 0389-2023-MDCH-GDU-SGEPI; ii) Informe n.° 027-2023-MDCH-SGEPI-MAECH; iii) Memoria Descriptiva; iv) Resumen Ejecutivo; y señala lo siguiente:

- 15.1.** El proyecto “Creación del servicio de recreación en el área recreativa-deportiva ubicada en el Jr. Alameda El Merlín de la Urb. Las Brisas de Villa del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima” tiene como fecha de inicio el 01 de agosto de 2023 hasta el 28 de noviembre de 2023, los cuales son 120 días calendarios.
- 15.2.** Se adjunta memoria descriptiva y resumen ejecutivo del proyecto visados por la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructuras de “la Municipalidad”.

16. Toda vez que, “la Municipalidad” ha presentado el expediente del proyecto a fin de dar cumplimiento a la obligación establecida en el **artículo 2° de la Resolución n.° 096-2021/SBN-DGPE-SDAPE**; corresponde encausar el presente pedido y tramitarlo como **cumplimiento de obligación de presentación de expediente de proyecto** de conformidad al numeral 3 del artículo 86^{o3} del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS (en adelante “TUO de la LPAG”);

17. Que, el artículo 151° de “el Reglamento” regula el procedimiento de afectación en uso la cual se

³ Artículo 86.- Deberes de las autoridades en los procedimientos.

Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, los siguientes:

(...) 3. Encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos.

otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para sus fines institucionales (...). De igual modo, el numeral 6 del artículo 153° del precitado cuerpo normativo establece que, de cumplirse la obligación dentro del plazo previsto, la entidad emite una nueva resolución estableciendo el plazo para la ejecución del proyecto, conforme al cronograma fijado en éste;

Respecto al cumplimiento de la obligación establecida en “la Resolución”

18. Que, en ese sentido resulta evidente que la pretensión de “la Municipalidad” es cumplir con la presentación del expediente del proyecto; en consecuencia, corresponde a esta Subdirección evaluar si ha cumplido con presentarlo dentro del plazo otorgado y si los documentos remitidos cumplen con las formalidades establecidas en el considerando octavo de la presente resolución:

18.1. La solicitud de Expediente técnico ha sido presentada dentro del plazo otorgado en “la Resolución”:

De acuerdo a lo expuesto en el séptimo considerando, el plazo máximo para la presentación del expediente dentro de lo establecido en el artículo 2° de “la Resolución” fue **08 de febrero del 2023**. En dicho contexto, “la Municipalidad” mediante el Oficio n.° 006-2023-MDCH-GDU (Solicitud de ingreso n.° 01792-2023) presentado el 26 de enero de 2023 adjunta el expediente del proyecto. En tal sentido, se ha verificado que ha sido presentado dentro del plazo señalado.

18.2. Se encuentre aprobado o visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante

El expediente del proyecto se encuentra visado por el Arq. Luis Felipe Gamarra Quinta, Gerente de Desarrollo Urbano y el Ing. Julio Fernando Calizaya Luna, Subgerente de Estudios y Proyectos de Infraestructuras de “la Municipalidad”.

18.3. Respecto del Expediente del Proyecto:

a) Denominación:

“La Municipalidad” ha indicado que el proyecto se denomina “Creación del servicio de recreación en el área recreativa-deportiva ubicada en el Jr. Alameda El Merlín de la Urb. Las Brisas de Villa del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima”.

Cabe precisar que, si bien con “la Resolución” se había establecido la denominación del proyecto “*Creación del Área Recreativa – Deportiva ubicada en el Jr. Alameda El Merlín, Urb. Las Brisas de Villa, distrito de Chorrillos – Lima*”, “la Municipalidad” ha acreditado que la variación del nombre del expediente técnico presentado es a causa de la inclusión del objetivo de la intervención y la localización completa del mismo realizada en base a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, sin embargo, dicha modificación no interfiere con la finalidad del expediente técnico, según lo descrito en el numeral 13.1 del considerando décimo tercero de la presente resolución.

Por lo tanto, se modificará la denominación del proyecto de “*Creación del Área Recreativa – Deportiva ubicada en el Jr. Alameda El Merlín, Urb. Las Brisas de Villa, distrito de Chorrillos – Lima*” a “**Creación del servicio de recreación en el área recreativa-deportiva ubicada en el Jr. Alameda El Merlín de la Urb. Las Brisas de Villa del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima**” (en adelante “el Proyecto”).

b) Descripción:

“La Municipalidad” describe que la organización de “el proyecto” está planteado en dos zonas principales:

- i. Zona de recreación activa: dos canchas multideportivas, campo deportivo de fútbol, dos canchas de juego de tenis, dos canchas de juego de frontón y una pista de tartán.
- ii. Zona de recreación pasiva: área de juegos para niños, área de calistenia y área de minigym.
- iii. Áreas comunes: bancas con acabado de terrazo pulido, dos pérgolas de madera en forma hexagonal, módulos de servicios higiénicos para damas y varones, área administrativa y control de seguridad con video vigilancia.

c) Finalidad:

“El proyecto” ha sido elaborado para brindar a la población beneficiada del distrito de Chorrillos una adecuada infraestructura recreativa y deportiva que le permita a sus habitantes desarrollar actividades de recreación activa y pasiva, contribuyendo a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la correcta utilización de espacios.

d) Objetivo:

“El proyecto” ha establecido tres objetivos:

- i. Habilitar nuevas y mejores áreas recreativo-deportivas en el distrito de Chorrillos.
- ii. Convertir el área recreativo-deportiva en un espacio público con múltiples beneficios para la población aledaña.
- iii. Brindar las condiciones de calidad ambiental, higiene y núcleos de servicios necesarios para permitir el uso adecuado de la infraestructura.

e) Indicación de beneficiarios:

La población beneficiada con “el proyecto” de manera inmediata serán los habitantes de la Urb. Las Brisas de Villa en un aproximado de 4 284 habitantes. Asimismo, el radio de influencia también beneficiará alrededor 19 368 habitantes de las urbanizaciones aledañas: Urb. La Encantada, Urb. Club La Encantada, Urb. Country Club de Villa, Urb. Los Huertos de Villa y Urb. Los Cedros de Villa.

f) Justificación de la dimensión del área solicitada:

“La Municipalidad” indica que se ha establecido el desarrollo y establecimiento de un programa de áreas tomando en cuenta las características del terreno en donde va a ser ejecutado, para cumplir efectivamente con las expectativas trazadas, tomando en cuenta que la finalidad de la creación del área recreativa deportiva es incluir espacios verdes abiertos dentro de esta urbanización para fomentar la socialización, generando lazos mediante la recreación dentro de los esparcimientos de este proyecto, además de incentivar las actividades deportivas mejorando la salud de los vecinos. En tal sentido la distribución de los ambientes es del siguiente modo: áreas comunes (227.29 m²), zona deportiva (3 350.10 m²), zona recreativa (347.25 m²), áreas de senderos y área verde (3 725.36 m²).

g) Planos de distribución y memoria descriptiva:

“La Municipalidad” ha cumplido con adjuntar memoria descriptiva principal y memorias descriptivas de instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias, plano de ubicación-localización, planos topográficos y perimétricos, planos de arquitectura, planos de detalles arquitectónicos, plano de vista 3D, planos de estructuras, planos de instalaciones eléctricas, planos de instalaciones sanitarias; documentos elaborados por Marco Antonio Edinho Castro Herrera, Ingeniero Civil con registro CIP n.º 232091, y visados por el Gerente de Desarrollo Urbano y Subgerente de Estudios y Proyectos de Infraestructuras de “la Municipalidad”.

h) Cronograma general de la ejecución del proyecto y el plazo para su culminación:

“La Municipalidad” ha cumplido con remitir el cronograma del proyecto que señala que el **plazo de ejecución es de 04 meses (120 días calendarios)**; asimismo, comprende las siguientes etapas: obras preliminares; infraestructura peatonal, zona deportiva, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas; en tal sentido, “el proyecto” inicia el **01 de agosto de 2023 y culmina el 28 de noviembre de 2023**.

i) Presupuesto estimado y la forma de financiamiento:

“La Municipalidad” indica que el presupuesto estimado asciende a S/. 4 494 747.00 (cuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro setecientos cuarenta y siete con 00/100 soles); asimismo, indica que la fuente de financiamiento para la ejecución de “el proyecto” corresponde a recursos propios.

19. Que, en virtud a lo expuesto ha quedado demostrado que “la Municipalidad” ha cumplido con presentar el Expediente del Proyecto el cual contiene las especificaciones detalladas el sub numeral 1 del numeral 153.4 del artículo 153° de “el Reglamento”;

20. Que, en consecuencia, **se tiene que “la Municipalidad” ha cumplido con la obligación contenidas en el artículo segundo de la Resolución n.° 0096-2021/SBN-DGPE-SDAPE** del 29 de enero de 2021; por lo tanto, corresponde levantar la carga contenida en el segundo párrafo del asiento D00001 de la partida n.° 49049727 del Registro de Predios de Lima de la Zona Registral n.° IX - Sede Lima;

21. Que, de conformidad con el numeral 153.6 del artículo 153° de “el Reglamento” corresponde establecer una nueva obligación a “la Municipalidad”; en consecuencia, dicha entidad tiene el plazo de ciento veinte (120) días calendarios para la ejecución del proyecto denominado **“Creación del servicio de recreación en el área recreativa-deportiva ubicada en el Jr. Alameda El Merlín de la Urb. Las Brisas de Villa del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima” computados desde 01 de agosto de 2023 al 28 de noviembre de 2023**, conforme lo ha establecido “la Municipalidad”, bajo sanción de extinguirse la afectación en uso en caso de incumplimiento;

22. Que, sin perjuicio de lo señalado se considera pertinente señalar que “la Municipalidad” de conformidad con el artículo 149° del “Reglamento” debe cumplir con las siguientes obligaciones: **i) Cumplir con la finalidad o uso asignado al predio, para lo cual, cuando corresponda, debe ejecutar el proyecto de inversión dentro del plazo indicado; ii) Efectuar la declaratoria de edificación de las obras que haya ejecutado para el cumplimiento de la finalidad, cuando corresponda, hasta lograr su inscripción registral en el Registro de Predios, para lo cual está facultado a suscribir los documentos necesarios para dicho efecto; iii) Conservar diligentemente el predio, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento, de servicios y cualquier otro referido al predio; iv) Asumir el pago de los arbitrios municipales que afectan el predio; v) Devolver el predio con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario al extinguirse el derecho otorgado por cualquier causal, conforme a lo señalado en el artículo 67 del Reglamento; vi) Efectuar la defensa y recuperación judicial y extrajudicial del predio según corresponda; y, vii) Cumplir las obligaciones contempladas en la resolución que aprueba el acto de administración, así como las demás obligaciones que establezcan en el contrato y por norma expresa;**

23. Que, por otro lado, corresponde a esta Subdirección poner en conocimiento de la Subdirección de Supervisión de esta Superintendencia para que procedan conforme a sus atribuciones, de conformidad con el “ROF de la SBN”;

De conformidad con lo dispuesto en el “TUO de la Ley”, “el Reglamento”, “ROF de la SBN”, “TUO de la LPAG”, “la Directiva”, Resolución n.°005-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal n.° 0710-2023/SBN-DGPE-SDAPE de 13 de junio de 2023.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Disponer el **LEVANTAMIENTO DE LA CARGA** contenida en el artículo segundo de la Resolución n.° 096-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 30 de marzo de 2016 inscrito en el asiento D00001 de la partida n.°

49049727 del Registro de Predios de Lima de la Zona Registral n.º IX - Sede Lima, con CUS n.º 26163, por cumplimiento de la obligación de presentar el expediente del proyecto.

SEGUNDO: MODIFICAR el nombre del proyecto “Creación del Área Recreativa – Deportiva ubicada en el Jr. Alameda El Merlín, Urb. Las Brisas de Villa, distrito de Chorrillos – Lima” señalado en la Resolución n.º 096-2021/SBN-DGPE-SDAPE a “**Creación del servicio de recreación en el área recreativa-deportiva ubicada en el Jr. Alameda El Merlín de la Urb. Las Brisas de Villa del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima**” de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

TERCERO: La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS**, deberá destinar el predio estatal de 8 600,00 m², ubicado en el Block EG de la Manzana E frente al Block DB de la Urbanización Brisas, en el distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida n.º 49049727 del Registro de Predios de Lima de la Zona Registral n.º IX - Sede Lima, con CUS n.º 26163 para el proyecto “**Creación del servicio de recreación en el área recreativa-deportiva ubicada en el Jr. Alameda El Merlín de la Urb. Las Brisas de Villa del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima**” iniciando el **01 de agosto de 2023 y culminando el 28 de noviembre de 2023**, bajo sanción de extinción del derecho otorgado de conformidad con el numeral 2º del artículo 155º del Reglamento de la Ley n.º 29151.

CUARTO: COMUNICAR lo resuelto a la Subdirección de Supervisión de esta Superintendencia, para que procedan conforme a sus atribuciones.

QUINTO: REMITIR copia de la presente resolución al Registro de Predios de Lima de la Zona Registral n.º IX–Sede Lima.

SEXTO: Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn), el mismo día de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese. -

Carlos Alfonso García Wong
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN